



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	SENTENCIA	FECHA
120103444 /	ADONAY LOPEZ PARDO /	1030572694 /	23747	19/07/2019
120101197 /	ANGELINO VARGAS SOTO /	19157384 /	23754	19/07/2019
420111255 /	CARMELITA BENAVIDES MACIAS /	23845647 /	23759	19/07/2019
120103365 /	CONSUELO SEPULVEDA MUÑOZ /	34000048 /	23764	19/07/2019
120103647 /	EDWARD CORTES PATIÑO /	80803354 /	23771	19/07/2019
120111947 /	ELISA CAVIEDES DIAZ /	20687106 /	23772	19/07/2019
220102953 /	HECTOR MANUEL VARGAS RODRIGUEZ /	79328326 /	23783	19/07/2019
220102344 /	HERNANDO ESTUPIÑAN RUGELES /	19267407 /	23786	19/07/2019

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

A21522009 /	JACINTO GARCÉS SANCHEZ /	4281295 /	23787 /	19/07/2019
120102774 /	JAVIER AGUSTIN BARRANCO ZULETA /	85452386 /	23789 /	19/07/2019
120101799 /	JESUS EMELIDE CORDOBA /	71771469 /	23790 /	19/07/2019
120103036 /	JHON ALEXANDER FERNANDEZ GUTIERREZ /	93437281 /	23791 /	19/07/2019
120103671 /	JOAQUIN HERNANDEZ FRANCO /	79124232 /	23792 /	19/07/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los diez (10) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Astrid Sierra Co. *asp*
Revisó H. Ramírez F. *HR*
Anexo: trece (13) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23747 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103444

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1807 de fecha 23/07/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ADONAY LOPEZ PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1030572694, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$255.450) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ADONAY LOPEZ PARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1030572694, mediante Resolución No. 10683 de fecha 09/07/2016, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$255.450) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 13 de septiembre de 2018 mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23747 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103444

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ADONAY LOPEZ PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1030572694, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$255.450) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ADONAY LOPEZ PARDO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *jeep*
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

637 1001 -
SECRETARÍA DISTRITAL
Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre de <i>David Osorio</i>	
C.C.		C.C. 76 SEP 2019	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución	
Observaciones:	<i>de 0-03/ 0-10</i>	Observaciones:	C.C. 79639147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23754 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101197

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 31882 de fecha 03/12/2012, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a ARGELINO VARGAS SOTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19157384, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ARGELINO VARGAS SOTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19157384, mediante Resolución No. 16899 de fecha 12/04/2018, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 15 de mayo de 2018 mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23759 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420111255

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7031 de fecha 9/09/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a CARMELITA BENAVIDES MACIAS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.23845647, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de CARMELITA BENAVIDES MACIAS identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 23845647, mediante Resolución No. 18575 de fecha 20/06/2018, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 6 de diciembre de 2018 mediante Aviso publicado en la página Web de la secretaria Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23759 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420111255

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de CARMELITA BENAVIDES MACIAS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.23845647, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

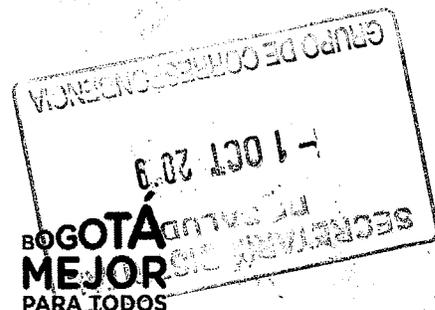
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a CARMELITA BENAVIDES MACIAS, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Jefa Financiera

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Andrés Oswaldo Rodríguez		
C.C.	C.C. 1031123388		
Centro de Distribución	C.C. 10324520		
Observaciones:	Cuenta		





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23764 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103365

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4664 de fecha 22/07/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a CONSUELO SEPULVEDA MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.34000048, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de CONSUELO SEPULVEDA MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34000048, mediante Resolución No. 10687 de fecha 09/07/2016, por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 10 de noviembre de 2018 mediante Aviso publicado en cartelera, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23764 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103365

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de CONSUELO SEPULVEDA MUÑOZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.34000048, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

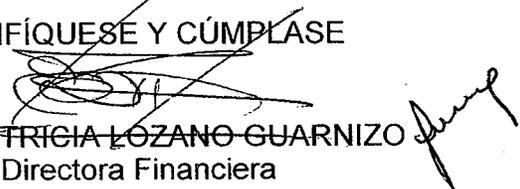
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

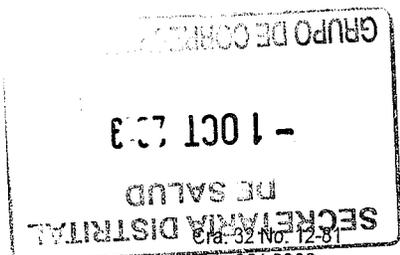
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a CONSUELO SEPULVEDA MUÑOZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.



Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23771 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103647

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- S

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 836 de fecha 31/05/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a EDWARD CORTES PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80803354, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de EDWARD CORTES PATIÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80803354, mediante Resolución No. 17752 de fecha 22/05/2018, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

OR
J.C.
SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 3772 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de carácter contencioso No. 120111947

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4385 de fecha 10/09/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a ELISA CAVIEDES DIAZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.20687106, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ELISA CAVIEDES DIAZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 20687106, mediante Resolución No. 19125 de fecha 28/06/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 19 de diciembre de 2018 mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



RESOLUCIÓN NÚMERO 2 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro de los derechos de cobro de la ejecución de cobro No. 120111947

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ELISA CAVIEDES DIAZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.20687106, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ELISA CAVIEDES DIAZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: Y. Ponce Y.
GRUPO DE EMPRESAS
- 1 OCT 2019
SECRETARÍA DISTRITAL
DE SALUD

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	26 SEP 2019	Nombre del distribuidor:	
C.C.	481	C.C.	
Centro de Distribución:	C.C. 80142561	Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO LA CONOCE	Observaciones:	SE PUEDE PAPELERIA

PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23783 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220102953

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1144 de fecha 01/04/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a HECTOR MANUEL VARGAS RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79328326, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de HECTOR MANUEL VARGAS RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79328326, mediante Resolución No. 17698 de fecha 22/05/2018, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, éste Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23783 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220102953

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de HECTOR MANUEL VARGAS RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79328326, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a HECTOR MANUEL VARGAS RODRIGUEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

GRUPO DE EMPRESAS DE SALUD

SEPTIEMBRE 19 2019

Grat. 82 No. 12-81
Tel. 364 9000

www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

42

Motivos de Devolución

No Existe Número

Descubierto

Retenido

Cerrado

Aprobado Clausurado

No Reclamado

No Contactado

Fecha de Emisión: 26 SEP 19

Fecha de Devolución: 26 SEP 19

Nombre del distribuidor: Casa y Jardines

Nombre de la tienda: C.C. 1105356

C.C. 1105356

Observaciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23786 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220102344

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 31058 de fecha 20/11/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a HERNANDO ESTUPIÑAN RUGELES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19267407, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de HERNANDO ESTUPIÑAN RUGELES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19267407, mediante Resolución No. 15022 de fecha 15/11/2017, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 9 de febrero de 2018 mediante correo certificado, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23786 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220102344

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de HERNANDO ESTUPIÑAN RUGELES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19267407, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a HERNANDO ESTUPIÑAN RUGELES, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
GRUPO DE CONTROL
- 1 OCT 2019
Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



Observaciones:		C.C. 1.022.345.836	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución	
Nombre del distribuidor:		Elsa Lozano	
Fecha 1:	ANO	Fecha 2:	ANO
26	SET	19	2019
Dirección Errada		No Reside	
Cerrado		Fallecido	
No Reclamado		Apertado Clausurado	
No Existe Número		Desconocido	
Motivos		42	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23792 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103671 ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1668 de fecha 28/06/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a JOAQUIN HERNANDEZ FRANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79124232, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JOAQUIN HERNANDEZ FRANCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79124232, mediante Resolución No. 15032 de fecha 15/11/2017, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 10 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23792 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103671

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JOAQUIN HERNANDEZ FRANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79124232, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo; secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

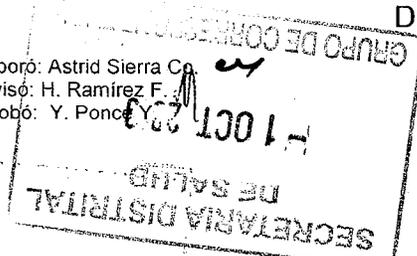
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JOAQUIN HERNANDEZ FRANCO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce



Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del destinatario:	FERNANDO BELTRAN			
C.C.:	C 80 069 096			
Centro de Distribución:	C 80 069 096			
Observaciones:	casa de seguro puertas blancas pisas verde			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23791 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103036

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4510 de fecha 10/07/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a JHON ALEXANDER FERNANDEZ GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.93437281, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JHON ALEXANDER FERNANDEZ GUTIERREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93437281, mediante Resolución No. 17734 de fecha 22/05/2018, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23790 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101799

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1544 de fecha 05/04/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a JESUS EMELIDE CORDOBA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.71771469, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JESUS EMELIDE CORDOBA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71771469, mediante Resolución No. 16897 de fecha 12/04/2018, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 15 de mayo de 2018 por Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23790 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101799

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JESUS EMELIDE CORDOBA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.71771469, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

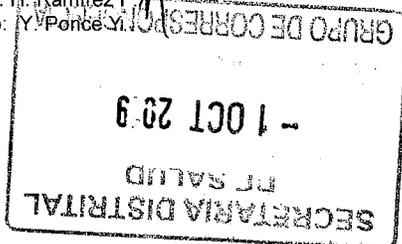
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JESUS EMELIDE CORDOBA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.



Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



472		Motivos de Resolución		Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>		No Existe Número	
No Residido		Fallecido		Cerrado		No Reclamado	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		No Contactado	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.		C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

Handwritten: No para por.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23789 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102774

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 31000 de fecha 08/11/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a JAVIER AGUSTIN BARRANCO ZULETA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.85452386, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JAVIER AGUSTIN BARRANCO ZULETA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 85452386, mediante Resolución No. 15630 de fecha 09/02/2018, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 13 de junio de 2018 mediante Aviso página Web Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23789 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102774

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JAVIER AGUSTIN BARRANCO ZULETA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.85452386, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

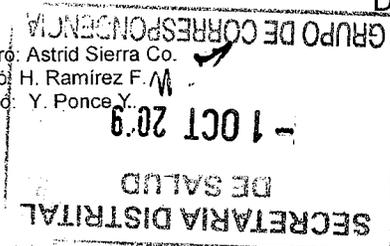
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JAVIER AGUSTIN BARRANCO ZULETA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramirez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.



Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Numero	
No Recibido		Retenido		Cerrado		No Reclamado	
Fallecido		No Contactado		Aparado Clausurado			
Dirección Errada		Faltaba Mayor					
Fecha: 19/07/2019		Fecha 2: DIA MES AÑO					
Nombre: JAVIER AGUSTIN BARRANCO ZULETA		Nombre del distribuidor:					
C.C.: 85452386		C.C.:					
Código Distribución: A. TORO		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					
Nota: No se recibió pago Salario							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23787 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena ~~continuar~~ con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A21522009

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 17949 de fecha 19/07/2012, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a JACINTO GARCES SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.4281295, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JACINTO GARCES SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4281295, mediante Resolución No. 17710 de fecha 22/05/2018, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR**
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRICTUAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 23

Fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A21522009

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JACINTO GARCÉS SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.4281295, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JACINTO GARCÉS SANCHEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside	Fecha 2:	DÍA MES AÑO
	Fecha 1:	Nombre del distribuidor:	
	MES AÑO	<i>[Handwritten Name]</i>	
	Nombre del deudor:	Centro de Distribución:	
	<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Address]</i>	
	C.C. de Distribuidor:	Observaciones:	
	<i>[Handwritten C.C.]</i>	<i>[Handwritten Notes]</i>	
	Observaciones:	C.C. 79.961.188 536	

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRICTUAL DE SALUD
BOGOTÁ